

CONVENIO N° 868 -2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

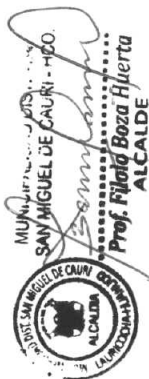


- **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N° 395, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor José Miguel Kobashikawa Maekawa, identificado con DNI N° 40398664, designado por Resolución Ministerial N° 234-2016-VIVIENDA, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, a quien en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **La Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri**, con RUC N° 20176232227 y domicilio en Jr. Espíritu Santo s/n Plaza de Armas - Cauri, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Alcalde señor Filolo Boza Huerta, identificado con DNI N° 22499093, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27-2017-EF
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



- Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueban y modifican, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 01-2011 - EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resoluciones Directorales N° 005-2017-EF/63.01 y N° 006-2017-EF/63.01, que aprueban y modifican, respectivamente, la Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones.

3.2 Mediante la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA y sus modificatorias, se aprobaron los “Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento”, la misma que en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que por excepción a la citada norma, en el año 2017, sólo se podrán financiar inversiones que hayan

culminado la evaluación de calidad técnica hasta el 31 de octubre de 2017 y que las inversiones que se prevea su continuidad deben estar enmarcadas o gestionar su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020; asimismo, establece que en la evaluación no serán exigibles los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 del artículo 4, los literales d. y e. del numeral 6.1 del artículo 6, los literales e. y f. del numeral 7.1 del artículo 7; y, los literales c., d. y e. del numeral 8.1 del artículo 8 de esta misma norma.

3.3 De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, los gobiernos locales y los gobiernos regionales, podrán ser financiados para la ejecución de proyectos de inversión pública.

3.4 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 047-2017-MDMC/A de fecha 23 de Febrero de 2017, solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la ejecución del Proyecto "Creación de servicio de saneamiento básico integral de Gashampampa, Distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco", con código SNIP N° 321629, en adelante el **PROYECTO**.

3.5 Mediante Informes N° 470-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT e Informe Técnico N° 012 -2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT/HGVD, la Unidad Técnica de Gestión Territorial (UTGT) del Programa Nacional de Saneamiento Rural informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y de evaluación, conforme con la normatividad pertinente.

3.6 Mediante Informe Técnico N° 012-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT/HGVD, la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural informa que el **PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, cuenta con los registros actualizados en la fase de inversión del Proyecto, y emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO** hasta por la suma de **S/ 2,240,313,00** (Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Trece con 00/100 Soles), el mismo que se financiará con cargo a los recursos de **VIVIENDA**.

En el citado informe N° 012-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT/HGVD, la Unidad Técnica de Gestión Territorial del (PNSR) precisa que de acuerdo con la ejecución financiera del aplicativo SOSEM del Proyecto existe un devengado ascendiente a S/. 39,500.00 (Treinta Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de los cuales S/. 23,700.00 (Veintitrés Mil Setecientos con 00/100) se ejecutó para la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO** estando disponible el monto devengado de S/. 15,800.00 (Quince Mil Ochocientos con 00/100 Soles) para gastos de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, por lo que, al monto total correspondiente a dichas metas (ejecución y supervisión de obra) ascendiente a S/. 2, 256, 113.00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Trece con 00/100 Soles), se le debe descontar el monto devengado de S/. 15,800.00 (Quince Mil Ochocientos con 00/100 Soles)

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados única y exclusivamente para los acotados fines, esto es, ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, los cuales se ejecutaran bajo la modalidad de: Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 5.1 **VIVIENDA** financiará el **PROYECTO** hasta la suma de **S/ 2,240,313,00 (Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Trece con 00/100 Soles)**, a ser financiado con cargo a los recursos de los años fiscales 2017 y 2018.
- 5.2 La Estructura del Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integrante del presente Convenio.
- 5.3 **LA MUNICIPALIDAD** podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la obra del **PROYECTO**, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera de la obra del **PROYECTO** que presentará **LA MUNICIPALIDAD a VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

7.1 DE VIVIENDA:

- 7.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento del **PROYECTO**, conforme a la Estructura de Financiamiento establecida en el Anexo 1-A.
- 7.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución de obra del **PROYECTO** que presente **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

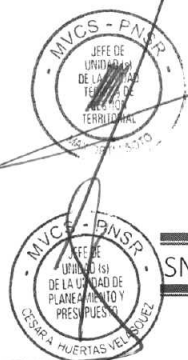
Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a su obligación legal de supervisar la ejecución de la obra del **PROYECTO**, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

- 7.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, y a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**.

En caso, se detecte la comisión de actos delictivos durante la vigencia del **CONVENIO** se deberá comunicar al Procurador Público de la Unidad Ejecutora, de corresponder.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo con la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 7.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la correcta ejecución del **PROYECTO**; indicándose que no se aplica a la ejecución del mismo, los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; en este sentido, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan a la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.4 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo con el Expediente Técnico debidamente aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y presentado a **VIVIENDA**, siendo su responsabilidad cumplir, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes.
- 7.2.5 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en los procedimientos de selección que convoque.
- 7.2.6 Informar mensualmente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra conjuntamente con la copia de los informes mensuales de la Supervisión de obra del **PROYECTO**.
- 7.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable legal de la supervisión y control de la ejecución de la obra del **PROYECTO**, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución del mismo.
- 7.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 7.2.10 A la finalización del Convenio, sea por el cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.



En caso de producirse la resolución del contrato de ejecución de la obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación, debiendo también entregar a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales; y, en general, toda la información relacionada al **PROYECTO**.

- 
- 7.2.11 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios para limitar el uso de los recursos transferidos, a fin de garantizar la adecuada implementación del **CONVENIO**.
- 7.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución de la obra del **PROYECTO**, el cartel de obra respectivo, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto, en casos de periodo electoral declarados, en aplicación de la Ley Orgánica de Elecciones.
- 7.2.13 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, y, de garantizar que no exista duplicidad de inversión.
- 7.2.14 **LA MUNICIPALIDAD**, informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso, sobre la ejecución contractual de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, el que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 
- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**. Dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante documento indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 9.2 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Jefatura de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable, lo cual será comunicado mediante documento.
- 9.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
- 10.1.1 Por acuerdo entre las partes.
- 10.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación del **CONVENIO**.

10.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el **CONVENIO**, y/o, por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.

10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, adjuntando el debido sustento y/o expresión de causa.

10.3 Si la resolución del **CONVENIO** es realizada por **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de los contratos de ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO** en el plazo máximo establecido en el numeral 7.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del **CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

11.1 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.

11.2 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde que suscribe el **CONVENIO**, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS ANEXOS

Forma parte del presente Convenio el siguiente anexo:

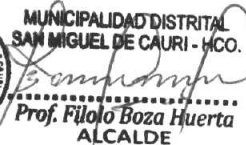
Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento.

Anexo 1-B: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecisiete.


VIVIENDA

JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE CAURI - HCO.

Prof. Filo Boza Huerta
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

